

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 469 DE
2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1283**

VALPARAÍSO, **27 ABR. 2016**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico N° 33-2016, contenido en Memorándum Técnico (DAS) N° 075/2016, de fecha 21 de Abril de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, para el año 2016, en la VIII Región del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial a través de Informe Técnico citado en Visto, las razones que sustentaban la fijación de días de captura y la obligación de un zarpe diario por embarcación establecidas en el numeral 5.- de la resolución previamente individualizada, han dejado de tener validez y vigencia actual, dado el consumo y la disponibilidad de los recursos en la región del Bío Bío.

Que corresponde por tanto, modificar la resolución N° 469 de 2015, de esta Subsecretaría en el sentido de suspender la fijación de días de captura y la obligación de un zarpe diario por embarcación.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la VIII Región, año 2016, en el sentido de eliminar el numeral 5.- en atención a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/agg